

RESOLUCIÓN No.

NO 00762

01 FEB 2023

Por la cual se establecen los turnos de los despachos notariales para la prestación del servicio público notarial en los diferentes centros penitenciarios y carcelarios del país, comprendidos entre el 1 de febrero de 2023 y 31 de enero de 2024

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las otorgadas en el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970 y los numerales 1, 2 y 3 del artículo 11 y el numeral 19 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 365, consagra que: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios."

Que en el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, se dispuso que "Los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial".

Que a través de la Sentencia T-388 de 2013, la Corte Constitucional declaró un estado de cosas Inconstitucional, que fue reiterado en la Sentencia T-762 de 2015, bajo la premisa de que la desarticulación de la política criminal, engendra la vulneración masiva y generalizada de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad.

Que los mínimos constitucionalmente asegurables fueron definidos en esa providencia respecto de los siguientes aspectos: infraestructura, resocialización, alimentación, salud, servicios públicos domiciliarios y acceso a la administración pública y de justicia.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y la Superintendencia de Notariado y Registro, en el marco de colaboración y cooperación institucional, adoptaron medidas tendientes a eliminar los obstáculos administrativos que impedían a la población carcelaria acceder al servicio notarial, sin menoscabo de la seguridad jurídica, y en tal sentido se dispuso que los despachos notariales prestarían el

RESOLUCIÓN No. **00762**

01 FEB 2023

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los turnos de los despachos notariales para la prestación del servicio público notarial en los diferentes centros penitenciarios y carcelarios del país, comprendidos entre el 1 de febrero de 2023 y 31 de enero de 2024"

CENTRO PENITENCIARIO GIRARDOT														
DEPTO.	MUNICIPIO	NOTARIA	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO 2024
CUNDINAMARCA	GIRARDOT	1	13, 27	13, 27	10, 24	8, 23	5, 20	4, 17, 31	14, 28	11, 25	9, 23	7, 20	4, 18	2, 15, 29
CUNDINAMARCA	GIRARDOT	2	6, 20	6, 21	3, 17	2, 15, 29	13, 26	10, 24	8, 22	4, 18	2, 17, 30	14, 27	11, 26	9, 22

CENTRO PENITENCIARIO DE ZIPAQUIRÁ														
DEPTO.	MUNICIPIO	NOTARIA	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO 2024
CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	1	13, 27	13, 27	10, 24	8, 23	5, 20	4, 17, 31	14, 28	11, 25	9, 23	7, 20	4, 18	2, 15, 29
CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	2	6, 20	6, 21	3, 17	2, 15, 29	13, 26	10, 24	8, 22	4, 18	2, 17, 30	14, 27	11, 26	9, 22

01 FEB 2023

RESOLUCIÓN No.

00762

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los turnos de los despachos notariales para la prestación del servicio público notarial en los diferentes centros penitenciarios y carcelarios del país, comprendidos entre el 1 de febrero de 2023 y 31 de enero de 2024"

competencia corresponda, adicionalmente se publicará en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTÍCULO SEXTO. - Vigencia. - Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, y deja sin efecto jurídico las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá., a los **01 FEB 2023**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROOSEVELT RODRIGUEZ RENGIFO
Superintendente de Notariado y Registro

Aprobó: Dra. Daniela Andrade Valencia/ Superintendente Delegada para el Notariado

Dra. María José Muñoz Guzmán/ Jefe Oficina Asesora Jurídica (E).

Revisó: Dr. Carlos Enrique Melenje Hurtado/ Director de Administración Notarial.

Proyectó: Luis Alejandro Rosario Martínez/ Técnico Administrativo DAN.